No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 23 del Decreto 149/2012, de 27 de julio, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 06 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 19 del Decreto 149/2012, de 27 de julio, referida a los trabajadores sustitutos, a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora, para que sus contrataciones sean subvencionables:

— Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido, salvo que se haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral.

— Comunicación del contrato de trabajo del trabajador sustituto al correspondiente Servicio Público de Empleo, siempre que el empresario no hubiera autorizado en la solicitud la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.

— Anexo VI debidamente cumplimentado.

Mérida, a 5 de junio de 2014. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n, modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia

Mérida, a 8 de octubre de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución de inadmisión de solicitud en el expediente n.º FEI-2031-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014083594)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de inadmisión de la solicitud de subvención, al interesado "Piduval Iberpacking, SL" relativa al expediente FEI-2031-C2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución de fecha 9 de mayo de 2014:

"RESOLUCIÓN

Declarar la inadmisión a trámite de la solicitud presentada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, modificado por el Decreto 132/2013, de 30 de julio, perteneciente a la convocatoria 2013-2014 al estar fuera del plazo legalmente establecido.

Mérida, a 9 de mayo de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución de 15-04-2014. DOE n.º 79, de 25-04-2014) El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en paseo de Roma, s/n., módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-0345-C3, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014083595)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado "Carpintería Metálica Plasencia, SL" relativa al expediente FEI-0345-C3, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución de fecha 25 de julio de 2014:

"RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la entidad "Carpintería Metálica Plasencia, SL", con CIF/NIF B10448793 una subvención por importe de 12.000,00 € por la contratación indefinida de 2 trabajador/es que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el anexo a esta resolución.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dieciocho meses para el Programa III y veinticuatro meses para los Programas I y II, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación según lo establecido en artículo único, apartado nueve del Decreto 40/2014, de 25 de marzo, que modifica el periodo de mantenimiento establecido en el artículo 10.1 del Decreto 147/2012, de 27 de julio.